



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

INFORME SECRETARIAL. 2018 00399 00. Villavicencio, cuatro (04) de mayo de 2023. Al Despacho las presentes diligencias, para resolver lo pertinente. Sírvese proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, 14 JUL 2023

Realizado un estudio íntegro de las diligencias por parte del suscrito Juez a efectos de proseguir con la debida instrucción en el trámite de la referencia, se observa la necesidad de realizar un control de legalidad en virtud de lo dispuesto por el artículo 132 del CGP conforme pasa a explicarse.

A través de diligencia de que trata el art. 501 del CGP llevada a cabo el 18 de julio de 2022, esta dependencia judicial impartió aprobación a los inventarios y avalúos presentados por los apoderados que intervienen en la presente causa, decretando consecuentemente la partición de los bienes y deudas de la sociedad conyugal LOZANO – GUTIÉRREZ, para lo cual se designó a los abogados HENRY ORLANDO TRIANA BLANCO y LINA VANESA TELLEZ PINTO como partidores concediéndoles el termino de quince (15) días para ello, al haber consensó entre estos respecto a la forma como habrá de adjudicarse tanto los pasivos como activos inventariados.

No obstante, en el devenir de esta actuación judicial, a través de correo adiado 09 de agosto de 2022¹ la abogada LINA VANESSA TELLEZ PINTO y el profesional en derecho HENRY ORLANDO TRIANA BLANCO solicitaron de común acuerdo la designación de un partidor por parte del Despacho por surgir diferencias entre ellos al momento de elaborar el respectivo trabajo partitivo; solicitud que en su momento fue negada por esta judicatura a través de proveído calendado 30 de septiembre de 2022², en la que se indicó en síntesis que los apoderados debían de estarse a lo resuelto en audiencia del 18 de julio de 2022, en la cual se les designo como partidores.

Posteriormente mediante memorial adiado 24 de octubre de 2022³, la apoderada judicial del señor JHON WILMAN GUTIERREZ ESPINOSA allego trabajo de partición, el cual fue objetado por la contraparte mediante escrito arrimado el 31 de octubre de 2022⁴, memorial que fue incorporado tardíamente por la Secretaría de este Juzgado y no fue sino hasta el interlocutorio de 24 de febrero de 2023 que se corrió traslado de la partición deprecada en precedencia.

Ahora bien, debe de tenerse en cuenta que el ultimo inciso del art. 507 señala que "Los interesados podrán hacer la partición por sí mismos o por conducto de sus

¹ Folio 173 cuaderno No 2.

² Folio 175 cuaderno No 2.

³ Folios 48 al 53 del cuaderno No 1.

⁴ Folios 55 al 57 del cuaderno No 1.



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

apoderados judiciales, si lo solicitan en la misma audiencia, aunque existan incapaces."

De tal manera, conforme lo preceptuado en la norma en comento, la partición puede ser realizada por él o los apoderados siempre y cuando existan consenso, situación que en su momento aconteció en el sub examine, sin embargo, dejó de existir conforme fue puesto en conocimiento por los abogados a través de escrito calendado 09 de agosto de 2022, lo que desencadenaba en la necesidad de actuar conforme fue pedido en pretérita oportunidad en el sentido de designar partidador por parte del Despacho.

Por lo expuesto en precedencia y en aras de encaminar correctamente esta actuación de se dispondrá dejar sin valor y efecto algunos los proveídos de fecha 30 de septiembre de 2022 y 24 de febrero de 2023, para que en su lugar se proceda a designar como partidador en este asunto al abogado WILLIAM SNEIDER ANGEL ANGEL quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia para los años 2023 al 2025.

Para la elaboración del trabajo de partición, se le concederá al partidador el término de veinte (20) días, contados a partir de que tome posesión al cargo encomendado.

Por lo expuesto en referencia el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio, dispone:

1.- Dejar sin valor y efecto alguno los autos de fecha 30 de septiembre de 2022 y 24 de febrero de 2023, conforme los motivos indicados en la parte motivan de esta providencia.

2.- Designar al abogado WILLIAM SNEIDER ANGEL ANGEL como partidador en la presente causa, quien para la elaboración del trabajo de partición se le otorga el termino de veinte (20) días, contado a partir de la posesión al cargo que le esta siendo encomendado. Por Secretaría comuníquese la presente decisión por el medio mas expedito.

Notifíquese,

El Juez,

CARLOS ANDRÉS CARVAJAL QUINTERO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. _____ del _____.

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria